

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210044000**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare porqué solicita intereses de plazo si en el pagaré objeto de controversia no se hayan pactados.

2°. Corrija la demanda conforme a la cuantía alegada en las pretensiones.

3°. Modifique los fundamentos de derecho conforme a las normas vigentes en el ordenamiento jurídico, esto es, el C.G.P.

4°. Acredite el envío de la demanda y sus anexos en los términos del Decreto 806 de 2020.

5°. Se reconoce personería a Nellys Isabel Mejía García en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 74, hoy 22 de junio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5e3d9599d96521641aed40b9ca32a0673e67e1da49d996e
c4afd440f1aa6c31**

Documento generado en 20/06/2021 06:10:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**